



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 46
SERIE 2025-2026**

“PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LUIS A. (WITO) MORALES CRESPO, EL CUAL INCLUIRÁ TODO LO RELACIONADO A CUOTAS, CESIÓN, ARRENDAMIENTOS, ACUERDOS Y REGLAS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, Y DEROGAR LA ORDENANZA 73, SERIE 2005-2006, PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.008, inciso (p), que el Gobierno Municipal tiene la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo *“en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”*;

POR CUANTO:

Ese mismo Artículo 1.008, en su inciso (e) establece que los municipios tienen la facultad de *“poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro”* de conformidad con el Código Municipal. Esta facultad se refuerza con lo dispuesto en los Artículos 1.008, 1.010, 1.018, 1.039, 2.016, 2.030 y 2.033 de la referida Ley 107-2020, supra;

POR CUANTO:

Inaugurado en 2006, el Parque Luis A. “Wito” Morales Crespo sirve como un espacio recreativo para la comunidad ponceña, invitando a la unión familiar, al entretenimiento, al deporte y al disfrute de la paz y naturaleza;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2005-2006, se adoptó el Reglamento para el Uso, Disfrute y Cesión del Parque Recreativo Luis Antonio “Wito” Morales Crespo;

POR CUANTO: Ha transcurrido un periodo de tiempo considerable desde su inauguración, cierre por las emergencias que atravesó Puerto Rico, y su reinauguración. y las facilidades han sido mejoradas considerablemente, por lo que es conveniente establecer un nuevo Reglamento que sea representativo del estado actual de las instalaciones, así como de su funcionamiento;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, facultó a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, con ciertas limitaciones impuestas por Ley;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende necesario establecer un nuevo Reglamento que actualice las directrices y normas que rigen y protegen tan destacadas instalaciones, así como atemperarlas a la realidad actual económica prevaeciente hoy día, a fin de preservarlas y garantizar el disfrute de generaciones futuras.



POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

 **SECCIÓN PRIMERA:** Se adopta el nuevo Reglamento para la Administración y Operación del Parque Recreativo Luis A. (Wito) Morales Crespo, el cual se hace formar parte como Anejo de la presente Ordenanza.

 El Reglamento incluirá todo lo relacionado a usos, cuotas, cesión, arrendamientos, acuerdos y reglas, para asegurar el disfrute, la conservación, mantenimiento y optimización de las instalaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: Se deroga la Ordenanza Núm. 73, Serie 2005-2006.

SECCIÓN TERCERA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor al ser aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por la Alcaldesa y luego de cumplir diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra la jurisdicción de Ponce.

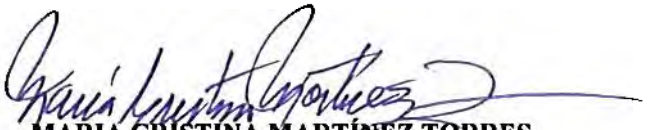
SECCIÓN QUINTA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobada fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza aprobada y certificada será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, al Director de Finanzas, Oficina de Servicios Legales y a la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

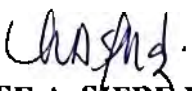
SECCIÓN SÉPTIMA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026. FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 46, Serie 2025-2026; "PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LUIS A. (WITO) MORALES CRESPO, EL CUAL INCLUIRÁ TODO LO RELACIONADO A CUOTAS, CESIÓN, ARRENDAMIENTOS, ACUERDOS Y REGLAS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, Y DEROGAR LA ORDENANZA 73, SERIE 2005-2006, PARA OTROS FINES, fue aprobada en el Cierre de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 29 de junio de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JOSE R. ESCABI PEREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

******La Honorable Analiz Morales Santiago estuvo ausente excusada.**

******El Honorable Dennis Vélez Barlucea no estuvo presente al momento de la votación.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día martes, 30 de junio de 2026, debidamente sometido a la Alcaldesa el día martes, 30 de junio de 2026 y está la firmó el día martes, 30 de junio de 2026.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 2 de julio de 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL